



Organización de las Naciones
Unidas para la Alimentación
y la Agricultura



Tratado Internacional
SOBRE LOS RECURSOS FITOGENÉTICOS
PARA LA ALIMENTACIÓN Y LA AGRICULTURA

S

Tema 8 del programa provisional

SEXTA REUNIÓN DEL ÓRGANO RECTOR

Roma (Italia), 5-9 de octubre de 2015

Informe sobre el desempeño de las funciones de la tercera parte beneficiaria

Resumen

De acuerdo con el artículo 9 de los Procedimientos para la tercera parte beneficiaria y a petición del Órgano Rector, en su quinta reunión, el presente documento contiene el informe sobre el desempeño de las funciones de la tercera parte beneficiaria durante el bienio 2014-15. Este documento contiene actualizaciones sobre el caso relevante para la tercera parte beneficiaria del que informó el Secretario en la quinta reunión del Órgano Rector.

En respuesta a la petición formulada por el Órgano Rector, en su quinta reunión, este documento contiene información y un análisis de la práctica de los Centros del CGIAR y otras instituciones firmantes del artículo 15, en relación con los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura en fase de mejoramiento.

En el documento se incluye información sobre la situación de la Reserva operacional de la tercera parte beneficiaria y la aplicación técnica de los Procedimientos para la tercera parte beneficiaria, a través del funcionamiento cotidiano de la base de datos Easy-SMTA, y también en el contexto del funcionamiento actual de la infraestructura de información de Sistema multilateral.

Orientación que se solicita

Se invita al Órgano Rector a que aporte el asesoramiento adicional que estime adecuado:

- a) para el desempeño eficaz de las funciones de la tercera parte beneficiaria;
- b) en relación con los recursos fitogenéticos en fase de mejoramiento y la aplicación de la Parte IV del Tratado Internacional.

Para minimizar los efectos de los métodos de trabajo de la FAO en el medio ambiente y contribuir a la neutralidad respecto del clima, se ha publicado un número limitado de ejemplares de este documento. Se ruega a los delegados y observadores que lleven sus copias a las reuniones y se abstengan de pedir copias adicionales.

ÍNDICE

	párrafo
I. Introducción	1–4
II. Caso de interés para la tercera parte beneficiaria	5–8
III. Prácticas relativas a los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura en fase de mejoramiento	9–26
IV. Situación de la Reserva operacional de la tercera parte beneficiaria	27–31
V. Aplicación técnica de los Procedimientos para la tercera parte beneficiaria	32–35
VI. Posibles elementos de una decisión del Órgano Rector	36

Apéndice: Proyecto de elementos de una resolución, que deberán integrarse en el PROYECTO DE RESOLUCIÓN **/2015 sobre el Sistema multilateral

I. INTRODUCCIÓN

1. En su tercera reunión, mediante la Resolución 5/2009, el Órgano Rector aprobó los Procedimientos para el desempeño de las funciones de la tercera parte beneficiaria (Procedimientos para la tercera parte beneficiaria)¹.
2. De conformidad con la Resolución 5/2009, la Resolución 5/2011 y la Resolución 11/2015, el Órgano Rector pidió al Secretario que en cada reunión del Órgano Rector le proporcionase un informe de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de los Procedimientos para la tercera parte beneficiaria.
3. En relación con un posible caso de la incumbencia de la tercera parte beneficiaria, el Órgano Rector, en su quinta reunión, solicitó al Secretario, en consulta con la Mesa de la sexta reunión, que examinase el funcionamiento de los centros internacionales de investigación agrícola del Grupo Consultivo sobre Investigación Agrícola Internacional (CGIAR) en relación con los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura (RFAA) en fase de mejoramiento y la aplicación del artículo 15.1 a) del Tratado, y que informase de ello en esta reunión².
4. Este documento responde a las peticiones del Órgano Rector mencionadas anteriormente.

II. CASO DE INTERÉS PARA LA TERCERA PARTE BENEFICIARIA

5. En la quinta reunión del Órgano Rector, la tercera parte beneficiaria informó sobre un caso de posible interés referido a dos centros del CGIAR. El caso se centraba en la transferencia de germoplasma a terceros, lo que infringe las condiciones del Tratado.
6. A lo largo del presente bienio, la FAO, en su calidad de tercera parte beneficiaria, inició el proceso alternativo de resolución de controversias previsto en los Procedimientos para la tercera parte beneficiaria. Esta solicitó información adicional a los centros, que clarificaron sus respectivas actuaciones en relación con la transferencia de germoplasma en cuestión. Tras una serie de consultas oficiosas, se han iniciado diversas actuaciones de clarificación y corrección con el objetivo de aplicar las disposiciones jurídicas que regulan la transferencia de germoplasma. Estas actuaciones se refieren a: a) los acuerdos normalizados de transferencia de material (ANTM) sellados suscritos entre los dos centros; b) los nuevos ANTM que contemplan retroactivamente todas las transferencias a los receptores; c) cualquier información disponible sobre la posible comercialización de variedades derivadas de la transferencia de germoplasma.
7. La tercera parte beneficiaria espera recibir la información final detallada al respecto.
8. En su quinta reunión, el Órgano Rector recordó que, de acuerdo con el artículo 4.2 de los Procedimientos para la tercera parte beneficiaria, esta podrá recibir información de las partes en un acuerdo normalizado de transferencia de material o de cualquier otra persona física o jurídica sobre el posible incumplimiento de las obligaciones del proveedor y el receptor, en el marco de un acuerdo de esta naturaleza. En consecuencia, subrayó la importancia de las disposiciones del artículo 4.2 para el funcionamiento eficaz de la tercera parte beneficiaria³. A lo largo del presente bienio, esta no ha recibido, de ninguna fuente, información alguna sobre posibles casos de incumplimiento de un ANTM.

¹ Anexo de la Resolución 5/2009.

² Informe IT/GB-5/13, párrafo 43.

³ Resolución 11/2013, párrafo 4.

III. PRÁCTICAS RELATIVAS A LOS RECURSOS FITOGENÉTICOS PARA LA ALIMENTACIÓN Y LA AGRICULTURA EN FASE DE MEJORAMIENTO

Antecedentes

9. En su quinta reunión, en el contexto de un posible caso de interés para la tercera parte beneficiaria, el Órgano Rector solicitó al Secretario, en consulta con la Mesa de la sexta reunión, que examinase el funcionamiento de los centros del CGIAR en relación con los RFAA en fase de mejoramiento y la aplicación del artículo 15.1 a) del Tratado, según el cual los recursos genéticos para la alimentación y la agricultura que se enumeran el Anexo I del Tratado y se encuentran a disposición de los centros deben facilitarse a terceros, de acuerdo con lo estipulado en la Parte IV del Tratado⁴.

10. La Secretaría elaboró un cuestionario, que sometió a la consideración de la Mesa y, tras su examen, lo envió a 11 centros del CGIAR, así como a otras seis instituciones firmantes de acuerdos con arreglo al artículo 15. El Secretario puso en circulación el cuestionario el 27 de abril de 2015, con copia a la Oficina del Consorcio del CGIAR y solicitó le fueran remitidas las respuestas antes del 15 de mayo. En el momento de la redacción de este documento, el Secretario ha recibido nueve respuestas, de ocho centros del CGIAR y de una institucional internacional. En los párrafos siguientes se explica el enfoque seguido en el cuestionario y se presenta una panorámica de las prácticas relativas a los RFAA en fase de mejoramiento que se describen en las respuestas al cuestionario.

Disposiciones legales

11. Los RFAA en fase de mejoramiento se rigen por el Tratado y el ANTM. En el cuestionario se reprodujeron las disposiciones legales, pues constituyen los parámetros fundamentales necesarios para explorar las prácticas existentes. Si bien los textos legales de referencia presentan cierto grado de complejidad, el Secretario se ajustó a ellos y, aplicando un enfoque prudente acerca de la orientación, que únicamente pueden proporcionar el Órgano Rector y las partes contratantes, evitó dar cualquier tipo de orientación⁵.

12. En el ANTM, por **recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura en fase de mejoramiento** se entiende “*el material derivado del **Material**, y por tanto distinto de éste, que aún no esté listo para la **comercialización** y cuyo mejorador tenga intención de seguirlo desarrollando o transferirlo a otra persona o entidad para su desarrollo ulterior*”.

13. **Material** son los RFAA especificados en el Anexo 1 del ANTM (por tanto, transferidos por un proveedor a un receptor con un ANTM). **Comercialización** es la venta de un **Producto** en el mercado abierto en función de consideraciones monetarias. La comercialización no incluirá forma alguna de transferencia de **RFAA en fase de mejoramiento**. Por **Producto** se entiende los RFAA que “*incorporan el **Material** o cualquiera de sus partes o componentes genéticos y están listos para la comercialización*”.

14. En su artículo 5 (derechos y obligaciones del **Proveedor**), el ANTM establece que el acceso a los **RFAA en fase de mejoramiento**, incluido el material que estén mejorando los agricultores, se concederá durante el período de mejoramiento a discreción de quien lo haya obtenido (artículo 5 c)). El artículo 12.3 e) del Tratado contiene disposiciones análogas.

15. En su artículo 6.5 (derechos y obligaciones del **Receptor**), el ANTM establece que en el caso de que el Receptor transfiera **RFAA en fase de mejoramiento** a otra persona o entidad, el Receptor: a) lo hará con arreglo a los términos y condiciones del ANTM; b) indicará, en el Anexo 1 del ANTM, el **Material** recibido del **Sistema multilateral** y especificará que los **RFAA en fase de mejoramiento** que se transfieren derivan del **Material**; c) lo notificará al Órgano Rector, de conformidad con el

⁴ Informe de la Quinta Reunión del Órgano Rector, párrafo 43. Se puede consultar el informe en <http://www.planttreaty.org/content/report-fifth-session-governing-body>.

⁵ En los párrafos de esta subsección, se reproduce el uso de **negritas** que aparece en el ANTM.

artículo 5 e); y d) no tendrá ninguna otra obligación con respecto a las acciones de un posible receptor ulterior.

16. En su artículo 6.6, el ANTM establece que la suscripción de un nuevo ANTM, con arreglo a lo previsto en el artículo 6.5, se entenderá sin perjuicio del derecho de las partes a añadir condiciones adicionales respecto del ulterior desarrollo del producto, incluido, según proceda, el pago de una suma de dinero.

Preguntas relativas a los RFAA en fase de mejoramiento

17. El cuestionario contenía seis preguntas sobre los siguientes puntos:

- a) el criterio utilizado para determinar si un RFAA en fase de mejoramiento difiere del germoplasma original;
- b) la definición que adopta el centro para el material que el centro, como receptor en el sentido del artículo 6.5 del ANTM, ha desarrollado a partir del material recibido de un proveedor con un ANTM, y que el centro desea proporcionar a otros en el ejercicio de su capacidad de mejorador, así como las condiciones en las que el centro transfiere dicho germoplasma;
- c) para ampliar la pregunta anterior, la definición de “recibido del Sistema multilateral” utilizada por el centro cuando transfiere material en virtud del artículo 6.5 del ANTM, con objeto de cumplir con la obligación de indicar el material original del que procede el material transferido;
- d) a partir de la definición de “recibido del Sistema multilateral”, las condiciones en las que el centro distribuye material en fase de mejoramiento, como pueden ser las líneas de mejoramiento que no tengan ningún ancestro “recibido del Sistema multilateral”;
- e) las prácticas relativas a las muestras mantenidas en depósito en el centro, de conformidad con el Acuerdo de 1994 con la Comisión de la FAO y, desde 2006, como proveedor con arreglo al acuerdo concluido en virtud del artículo 15 con el Órgano Rector (en particular para comprobar si dichas muestras están sometidas a una gestión distinta a la del material adquirido con el ANTM por el centro como receptor y posteriormente mejorado);
- f) las prácticas, en caso de haberlas, relativas a la transferencia de material en fase de desarrollo con fines no considerados como investigación, mejoramiento o capacitación para la alimentación y la agricultura (por ejemplo, para pruebas de externalización, evaluación, recolección de datos, uso comercial, o utilización directa por parte de los agricultores).

Respuestas al cuestionario

18. Sobre la distribución de los RFAA en fase de mejoramiento, las prácticas que se desprenden del cuestionario consisten en la utilización de ANTM para la transferencia de líneas de mejoramiento, estirpes genéticas y otros materiales mejorados por un centro, que son de naturaleza distinta debido a cambios en la morfología, la fenología y la composición genética y tales que:

- i) incorporan germoplasma previamente mantenido en depósito en los centros en bancos de germoplasma que son de la competencia del Sistema multilateral en virtud de acuerdos concluidos bajo el artículo 15, o

- ii) incorporan germoplasma recibido por un centro, en el marco del ANTM u otro instrumento jurídico que permita al centro redistribuir el germoplasma en el marco del ANTM⁶.

19. La práctica habitual de los centros consiste en aprovechar la flexibilidad que ofrecen los artículos 5 c) y 6.6 del ANTM. La mayoría de los centros impone condiciones adicionales, pertenecientes a las dos categorías mencionadas, cuando transfieren RFAA en fase de mejoramiento. Algunos centros ejercen la facultad discrecional de solicitar que se suscriba otro ATM, además del ANTM previsto en el artículo 6.5. En el cuestionario no se solicitó información sobre las condiciones adicionales (o el ATM adicional), si bien un centro proporcionó voluntariamente dicha información y otro, una descripción de las condiciones adicionales. En definitiva, no es posible evaluar plenamente la coherencia de las condiciones adicionales (o el ATM adicional) con el ANTM, ni en particular la capacidad permanente del centro de distribuir, a través del ANTM, el germoplasma original del que derivan los RFAA en fase de mejoramiento.

20. La mayoría de los centros aplica un ATM distinto para el germoplasma en fase de mejoramiento que no incorpora el material perteneciente a las dos categorías anteriormente citadas. Un centro aplica de forma voluntaria el ANTM a dicho germoplasma, con arreglo al espíritu de la aplicación del Sistema multilateral.

21. Aunque un centro considera que la expresión “recibido del Sistema multilateral” es imprecisa (la recepción del Material en sí misma tiene carácter físico para el proveedor, pero no para el Sistema multilateral), la interpretación generalizada es la de germoplasma recibido con el derecho y la obligación de conservarlo, utilizarlo y ponerlo a disposición al amparo del Sistema multilateral.

22. En relación con el artículo 6.5 del ANTM, en la mayoría de las respuestas al cuestionario se señala que *no* se siguen las disposiciones del ANTM en lo relativo a indicar el material original “recibido del Sistema multilateral”. En algunas respuestas, también en las de centros que no exigen condiciones adicionales según lo dispuesto en el artículo 6.6 del ANTM, se afirma que no inscriben a ningún ancestro del Sistema multilateral en el Anexo I del ANTM.

23. Un centro señaló una ambigüedad en el texto del artículo 6.5 del ANTM. Dado que **Material** se define como el RFAA especificado en el Anexo I del ANTM, es decir, germoplasma que se transfiere en un caso de ANTM, la expresión “**Material que es RFAA en fase de mejoramiento**” resulta contradictoria. Significa que germoplasma es al mismo tiempo una cosa y otra diferente derivada de esta.

24. En cuanto a las transferencias de RFAA en fase de mejoramiento para ensayos y pruebas, la práctica habitual es suscribir un acuerdo de servicios y no aplicar el ANTM, con la condición de que se destruya el germoplasma o se devuelva después del ensayo o la prueba. En los casos de transferencia directa a los agricultores para su utilización, se tiene en cuenta el consejo previo del comité especial sobre el ANTM y el Sistema multilateral, pero la práctica varía según los centros, en cuyas respuesta predomina el uso del ANTM en casos en que no esté clara la situación del receptor con respecto a la finalidad de la transferencia, o cuando se considere que la verificación diligente del centro con respecto a la situación del receptor o la finalidad de la transferencia resulta excesivamente onerosa. En algunos casos en los que se transfieren RFAA en fase de mejoramiento para su

⁶ Con respecto a los centros del CGIAR, este hecho se ajusta a sus directrices de aplicación de los principios de gestión de activos intelectuales. Las directrices pueden consultarse en: https://library.cgiar.org/bitstream/handle/10947/2846/Implementation_Guidelines_-_For_the_CGIAR_IA_Principles_on_the_Management_of_Intellectual_Assets.pdf?sequence=1.

En la respuesta de la institución que no es un centro del CGIAR, el germoplasma considerado figuraba en la lista de material disponible en el marco del Sistema multilateral, en un anexo al Acuerdo con el Órgano Rector. Según consta, los RFAA en fase de mejoramiento que incorporan dicho germoplasma se distribuyen con el ANTM.

comercialización, se modifica la condición del germoplasma a la de **Producto** disponible sin restricciones para su uso posterior en investigación y mejoramiento.

Algunas cuestiones para su posible estudio

25. Las respuestas al cuestionario apuntan hacia dos cuestiones que requieren mayor información y clarificación por parte de la comunidad de instituciones signatarias de acuerdos en virtud del artículo 15:

- a) las condiciones adicionales ligadas a la transferencia de RFAA en fase de mejoramiento y el estudio de su compatibilidad con los términos y condiciones del ANTM;
- b) las prácticas, y su justificación, en la identificación en el Sistema Multilateral de los ancestros de los RFAA en fase de mejoramiento.

26. A la vista de lo anterior, el Órgano Rector tal vez desee:

- i) congratularse de la claridad con que han respondido los centros del CGIAR en cuanto al uso del ANTM para las transferencias de RFAA en fase de mejoramiento que incorporan germoplasma previamente mantenido en depósito al amparo del Sistema multilateral con arreglo a los acuerdos del artículo 15, o incorporan germoplasma recibido por un centro en el marco del ANTM u otro instrumento jurídico que permita al centro redistribuir el germoplasma en el marco del ANTM;
- ii) solicitar a la Secretaría, en cooperación con los centros del CGIAR y otras instituciones y mecanismos relevantes del CGIAR, que:
 - recopile información sobre el contenido de las condiciones adicionales ligadas a la transferencia de RFAA en fase de mejoramiento;
 - estudie formas que faciliten la aplicación de la obligación prevista en el artículo 6.5 del ANTM de indicar en el Anexo 1 del ANTM el material recibido del Sistema multilateral;
 - informe de nuevo sobre esta cuestión al Órgano Rector en su séptima reunión.

IV. SITUACIÓN DE LA RESERVA OPERACIONAL DE LA TERCERA PARTE BENEFICIARIA

27. El Reglamento Financiero del Órgano Rector estipula que la Reserva operacional de la tercera parte beneficiaria (Reserva) se mantendrá en un nivel que habrá de determinar el Órgano Rector para cada bienio. Una parte adecuada de las contribuciones al Presupuesto administrativo básico se acreditará con carácter prioritario a la Reserva⁷.

28. En su quinta reunión, el Órgano Rector decidió mantener el nivel de la Reserva en 283 280 USD para el bienio 2014-15, y revisar dicho nivel en la presente reunión⁸.

29. En el momento de redactar este documento, se había recibido de 72 Partes Contratantes una suma total de 269 694 USD, es decir, el 95,2 % de la cuantía adeudada a la Reserva, con un saldo pendiente de 13 586 USD.

⁷ Artículo VI.5 del Reglamento Financiero del Órgano Rector.

⁸ Resolución 11/2015, párrafo 5.

30. En su quinta reunión, el Órgano Rector solicitó a la Secretaría que aportase información detallada sobre el uso de recursos con la finalidad de aplicar los procedimientos de la tercera parte beneficiaria, como parte de la información que acompaña los estados financieros a disposición de las partes contratantes⁹.

31. Los costos directos derivados de la aplicación de los procedimientos de la tercera parte beneficiaria son básicamente los correspondientes al contrato con el Centro Internacional de Cálculos Electrónicos de las Naciones Unidas para albergar el servidor del ANTM. En el bienio 2014-15, dichos costos ascienden a 51 000 USD (6 375 USD trimestrales con cargo al presupuesto administrativo básico).

V. APLICACIÓN TÉCNICA DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA TERCERA PARTE BENEFICIARIA

32. En su quinta reunión, el Órgano Rector acogió con beneplácito las herramientas informáticas, funcionales y eficaces en función de los costos, que había elaborado el Secretario para facilitar el envío, la recolección y el almacenamiento de información, en aplicación del artículo 4.1 de los Procedimientos para la tercera parte beneficiaria (por ejemplo, Easy-SMTA), y agradeció al Gobierno de España el generoso apoyo financiero proporcionado para el desarrollo de dichas herramientas. El Órgano rector pidió además al Secretario que continuase aplicando medidas adecuadas para garantizar la integridad de la información y, cuando fuese necesario, la confidencialidad de la información así proporcionada¹⁰.

33. Poniendo en práctica las orientaciones recibidas del Órgano Rector, el desarrollo ulterior de Easy-SMTA en el último bienio, como parte de la arquitectura informática del Sistema multilateral, se ha centrado en los siguientes aspectos:

- a) facilitación de la tarea de presentación de informes, mediante un protocolo basado en XML para la integración sistema a sistema y una opción de información por lotes para proveedores a pequeña escala;
- b) adaptación del sistema a las necesidades de los usuarios (por ejemplo, mediante el seguimiento interno de los ANTM suscritos por las oficinas regionales del proveedor);
- c) seguimiento y mejora de la calidad de los datos;
- d) mejoras en el análisis y la representación de los datos;
- e) mayor apoyo a la documentación del proveedor;
- f) mejoras periódicas del sistema de seguridad¹¹.

34. En mayo de 2015, todos los centros del CGIAR adoptaron el sistema Easy-SMTA para la presentación de informes por vía electrónica. Otros grandes proveedores (CePaCT del SPC, AVRDC, EMBRAPA, INRA de Francia, INIA de España, Wageningen CGR, Jardín Botánico Nacional de Bélgica y *Zemedelsky vyzkumny ustav Kromeriz, s.r.o.* de la República Checa) han tomado una opción similar.

⁹ Resolución 11/2013, párrafo 9.

¹⁰ Resolución 11/2013, párrafo 8 y párr. 10.

¹¹ En el documento IT/GB-6/15/8, *Informe sobre la aplicación del Sistema multilateral*, podrá encontrarse más información acerca de Easy-SMTA.

35. Easy-SMTA ofrece la posibilidad de integración progresiva en la infraestructura informática del Sistema mundial de información y en el Sistema multilateral, que se están diseñando estratégicamente para proporcionar servicios de información a los usuarios. La infraestructura y los procesos operativos resultantes pueden ampliar el alcance de dichos servicios, tales como identificadores digitales de objetos de carácter permanente para un amplio intervalo de datos sobre los RFAA, con el fin de facilitar la utilización avanzada del germoplasma en fases ulteriores y proporcionar, por tanto, un valor añadido a los usuarios de los sistemas del Tratado¹².

VI. POSIBLES ELEMENTOS DE UNA DECISIÓN DEL ÓRGANO RECTOR

36. Sin perjuicio de las orientaciones que desee aportar el Órgano Rector sobre las cuestiones a las que se refiere este documento, en el Apéndice se incluye un proyecto de elementos para una Resolución.

¹² Véase el documento IT/GB-6/15/7, *Vision Paper for the Development of the Global Information System*, en particular los párrafos 22-23.

APÉNDICE

**PROYECTO DE ELEMENTOS PARA UNA RESOLUCIÓN,
que deberán integrarse en el PROYECTO DE RESOLUCIÓN **/2015 sobre
el Sistema multilateral**

I. Sobre el desempeño de las funciones de la tercera parte beneficiaria

EL ÓRGANO RECTOR:

Recordando que, en su tercera reunión, el Órgano Rector había aprobado los Procedimientos para la tercera parte beneficiaria en el ejercicio de sus funciones y responsabilidades determinadas y prescritas en el Acuerdo normalizado de transferencia de material bajo la dirección del Órgano Rector;

Recordando además que, de acuerdo con el artículo 4.2 de los Procedimientos para la tercera parte beneficiaria, esta podrá recibir información sobre el posible incumplimiento de las obligaciones del proveedor y el receptor, en el marco de un Acuerdo normalizado de transferencia de material, de cualquier persona física o jurídica;

Reconociendo que la tercera parte beneficiaria necesitará recursos adecuados, financieros y de otra índole, y que la FAO, al actuar en calidad de tercera parte beneficiaria, no deberá incurrir en obligaciones que excedan los fondos disponibles en la Reserva operacional de la tercera parte beneficiaria;

1. **Toma nota** del Informe sobre el desempeño de las funciones de la tercera parte beneficiaria y **solicita** además al Secretario y a la FAO que le siga proporcionando tales informes;
2. **Subraya la importancia** que para el desempeño eficaz de las funciones de la tercera parte beneficiaria reviste el artículo 4.2 de los Procedimientos para la tercera parte beneficiaria, de acuerdo con el cual esta podrá recibir información sobre el posible incumplimiento de las obligaciones del proveedor y el receptor, en el marco de un Acuerdo normalizado de transferencia de material, de las partes de dicho Acuerdo o de cualquier otra persona física o jurídica;
3. **Decide** mantener la Reserva operacional de la tercera parte beneficiaria para el bienio 2016-17 en la cuantía actual de 283 280 USD, y revisarla en su séptima reunión, y **exhorta** a las Partes Contratantes que todavía no lo hayan hecho, a las organizaciones intergubernamentales, organizaciones no gubernamentales y otras entidades, a aportar sus contribuciones a la Reserva;
4. **Autoriza** al Secretario a utilizar la Reserva operacional de la tercera parte beneficiaria según sea necesario para el desempeño de las funciones de la tercera parte beneficiaria;
5. **Acoge con beneplácito** las herramientas informáticas, funcionales y eficaces en función de los costos, que ha elaborado el Secretario para facilitar el envío, la recolección y el almacenamiento de información en aplicación del artículo 4.1 de los Procedimientos para la tercera parte beneficiaria, y **pide** al Secretario que aplique medidas adecuadas para garantizar la integridad y, si procede, la confidencialidad de la información así proporcionada, al mismo tiempo que se desarrollan tanto las herramientas como la infraestructura del Tratado en materia de tecnologías de la información.

II. Sobre las prácticas de los centros del CGIAR en relación con los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura en fase de mejoramiento

EL ÓRGANO RECTOR:

Recordando las disposiciones del artículo 15.1 a) del Tratado Internacional;

Recordando asimismo las disposiciones de los artículos 6.5 y 6.6 del ANTM;

1. *Acoge con beneplácito* la utilización por parte de los centros del CGIAR del ANTM para las transferencias de RFAA en fase de mejoramiento que incorporan germoplasma previamente mantenido en depósito al amparo del Sistema multilateral con arreglo a los acuerdos concluidos en virtud del artículo 15, o incorporan germoplasma recibido por un centro en el marco del ANTM u otro instrumento jurídico que permita al centro redistribuir el germoplasma en el marco del ANTM;
2. *Pide* al Secretario, en cooperación con los centros del CGIAR y otras instituciones y mecanismos pertinentes del CGIAR, que a) recopile información sobre el contenido de las condiciones adicionales ligadas a la transferencia de RFAA en fase de mejoramiento; b) estudie formas que faciliten la aplicación de la obligación prevista en el artículo 6.5 del ANTM de indicar en el Anexo 1 del ANTM el material recibido del Sistema multilateral; c) informe de nuevo sobre esta cuestión al Órgano Rector en su séptima reunión.